



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2018 - 2021
No. 56/2020.
29 DE ENERO DEL 2020.

EN LA CIUDAD DE COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, MICHOACÁN, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 29 DE ENERO DEL 2020; REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS PROFR. TOMÁS GONZÁLEZ FLORES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL LUGAR INDICADO PARA LLEVAR ACABO DICHA SESIÓN ORDINARIA, LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ ANTONIO MORALES ARTEAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PAULINA TERESA GONZÁLEZ LÓPEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EL PROFR. GALDINO PERALTA CALDERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LOS C.C. REGIDORES MUNICIPALES: C. FEBRONIO MENDOZA MENDOZA, C. CECILIA ZEPEDA FARIAS, LIC. PSICOL. CÉSAR JESÚS LUCATERO ÁVILA, C. MARIA CAMELIA MURILLO CABRERA, C. ADÁN LUIA FARIAS, C. MARÍA TERESA REYNA REYNA, C. JOSÉ GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ, C. ELIDIA MADRIGAL CHAVEZ, C. ADALBERTO CASTREJÓN CHAVEZ, DR. JOSÉ ALFREDO MADRIGAL GALVÁN, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE CONVOCADA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES CORRESPONDIENTES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:-----

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. QUE EL CONTRALOR DE A CONOCER RESULTADOS (SANCIONES), DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS AL DIF, TESORERIA Y OBRAS.
4. SE INFORME A LOS INTEGRANTES DE CABILDO EL RESULTADO DE LA AUDITORIA 2018 REALIZADA POR LA A.S.M.
5. SE INFORME AL CABILDO SI EL DIRECTOR DE OBRA CUENTA CON LAS COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA OCUPAR EL PUESTO, DEBIDO A QUE NO HA DEMOSTRADO EFICIENTE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS P.O.A. QUE HA EJECUTADO.
6. QUE LAS ADJUDICACIONES DE OBRA A CONTRATISTAS SE REALICEN EN SESIONES DE CABILDO, COMO LO MARCA LA LEY, PARA CUALQUIER MONTO.
7. QUE SE FORME Y SESIONE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES.
8. PRESENTACIÓN DEL 4º INFORME TRIMESTRAL 2019, POR EL CONTRALOR MUNICIPAL.
9. ASUNTOS GENERALES.

PUNTO No. 1.- Se procedió a pasar lista de asistencia como primer punto de la orden del día, estando todos los miembros del cabildo presentes y habiendo quórum, se procedió a dar continuidad a la presente.-----

PUNTO No. 2.- El Secretario del H. Ayuntamiento, Profr. Galdino Peralta Caldera, dio lectura del Acta anterior No. 55/20, de fecha 29 de Enero del 2020, la cual se aprueba por mayoría por los que en ella participan y la firman.-----

PUNTO No. 3.- QUE EL CONTRALOR DE A CONOCER RESULTADOS (SANCIONES), DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS AL DIF, TESORERIA Y OBRAS. El contralor presento los informes realizados a los integrantes de cabildo, se anexan.-----

Cecilia Zapata Flores

Jose Alvarez

Adalberto Castrejon
Elidia Madrigal



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



Hoja No. 02, Acta No. 56/2020

PUNTO No. 4.- SE INFORME A LOS INTEGRANTES DE CABILDO EL RESULTADO DE LA AUDITORIA 2018 REALIZADA POR LA A.S.M. El presidente Municipal les comenta que él les dará a conocer el resultado.

PUNTO No. 5.- SE INFORME AL CABILDO SI EL DIRECTOR DE OBRA, CUENTA CON LAS COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA OCUPAR EL PUESTO, DEBIDO A QUE NO HA DEMOSTRADO EFICIENTE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS P.O.A. QUE HA EJECUTADO. El presidente manifiesta que es de su confianza y si cuenta con los conocimientos necesarios.

PUNTO No. 6.- QUE LAS ADJUDICACIONES DE OBRA A CONTRATISTAS SE REALICEN EN SESIONES DE CABILDO, COMO LO MARCA LA LEY, PARA CUALQUIER MONTO. En base a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el estado de Michoacán de Ocampo y Municipios.

PUNTO No. 7.- QUE SE FORME Y SESIONE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES. EL presidente informa que el comité esta sesionando los días jueves a las 11:00 horas en esta misma sala.

PUNTO No. 8.- PRESENTACIÓN DEL 4° INFORME TRIMESTRAL 2019, POR EL CONTRALOR MUNICIPAL. Presenta su informe el contralor municipal.

PUNTO No. 9.- ASUNTOS GENERALES.

1.-

**ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COALCOMAN, MICHOACÁN.**

Con fundamento jurídico en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 115, 117 y 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y 1, 2, 11, 14, 32 inciso a) fracción XVII, 57, 58 y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Coalcomán, Michoacán, emitimos el siguiente "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REMOCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL, al tenor de la siguiente":

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la función que realiza el H. Ayuntamiento es de vital importancia política y social en nuestro municipio, y que para el adecuado desempeño del H. Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, se requiere primeramente dar el debido cumplimiento

Vertical handwritten notes on the right margin:
Cecilia Zúñiga Funes
Teresa Alicia
Vosé Alicia
adalberto
Elida

H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021

Hoja No. 03, Acta 56/2020.

a la normatividad, resulta en estricto sentido este Órgano de Gobierno colegiado, deliberante y autónomo se conduzca en todos sus actos con estricto apego a la ley dando cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad que rijan nuestro actuar y aplique al H. Ayuntamiento y al Municipio.

Que el control interno, la evaluación municipal y desarrollo administrativo, constituyen aspectos fundamentales para garantizar la legalidad en el actuar de los servidores municipales, así como para asegurar el cumplimiento de las funciones del ayuntamiento y los programas municipales, aspectos que de acuerdo a lo previsto en los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponden a las funciones propias de la Contraloría Municipal, dependencia que con la entrada en vigor del Sistema Nacional y Estatal anticorrupción debe asumir diversas tareas para garantizar la prevención, detección, corrección, investigación y sanción de los hechos de corrupción y faltas administrativas cometidas por los servidores públicos municipales, lo que conlleva actividades técnicas y especializadas, por ello se requiere el Titular de dicho Órgano Interno de Control sea un profesionista que cumpla con el perfil previsto en el artículo 58 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, lo que implica acreditar con los documentos legales autorizados su calidad de profesionista.

Que los artículos 1 fracción I, 2, 3, 4 fracción V, 6, 7, 8, 10, 58, 59, 60 fracción II, de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán de Ocampo y los artículos 1º, 3º del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado de Michoacán, normatividad vigente al momento de la designación del C. Alberto Ricardo Ramírez Martínez como Contralor Municipal de Coalcomán, Michoacán, imponían al mencionado Contralor Municipal acreditar ser profesionista, sin que en el momento de su nombramiento ni a la fecha del presente acuerdo haya exhibido título y cédula profesional con las que acredite ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas y a su vez acreditar tener experiencia de cuando menos dos años, tal como lo prevé el artículo 58 fracción II de la Ley Orgánica Municipal que en su parte conducente establece:

Artículo 58. Para asumir el cargo de Contralor Municipal, se deben reunir los siguientes requisitos:

II. Ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas o, tener experiencia en alguna de ellas de cuando menos dos años;

Ahora bien, y toda vez que en de una búsqueda realizada en una página, portal o plataforma oficial denominada Registro Nacional de Profesiones que lleva la Secretaría de Educación Pública Federal (se cita para los efectos conducentes la dirección electrónica y/o digital <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>), no se localizó registro de cédula profesional y nombre que coincidiera con Alberto Ricardo Ramírez Martínez y que a la fecha el supuesto profesionista no ha exhibido título ni cédula profesional con los que acredite ser profesionista en alguna de las áreas previstas en la fracción II del artículo antes citado, se considera que no ha cumplido ni ha cumplido con dicho requisito, en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Coalcomán, Michoacán, consideramos por lo expuesto y fundado procedente la remoción inmediata del C. Alberto Ricardo Ramírez Martínez como Contralor Municipal, a fin de que en sus actos y en este caso nombramientos el Ayuntamiento Constitucional de Coalcomán, Michoacán, se apegue de manera estricta a la ley, lo que implica el-----



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



Hoja No. 04, Acta No. 36/2019

cumplimiento de la fracción II del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y las disposiciones ya citadas en relación al ejercicio profesional.

Que no pasa de inadvertido para este Órgano de Gobierno Municipal, que a partir del 21 de enero del 2020 es vigente la nueva Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, sin embargo tanto la Ley que aplicaba al momento del nombramiento del C. Alberto Ricardo Ramírez Martínez como Contralor Municipal y la Ley vigente ya mencionada, prevén como documentos oficiales para acreditar ser profesionista el título profesional y la cédula profesional, lo que actualmente se establece en los artículos 1, 2 y 3 fracciones IV, XXIII, XIV y XXXI, y 8 fracción III, de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán de Ocampo ya referida, por lo que en ese contexto y tomando en consideración la vigencia desde el momento del nombramiento y hasta la fecha del presente acuerdo, de la fracción II del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se actualiza el requisito de que el Contralor Municipal sea profesionista en las áreas ya mencionadas y de que dicho requisito lo acredite con título y cédula profesional.

Que el Ayuntamiento Constitucional de Coalcomán, Michoacán, en los términos de los artículos citados al inicio del presente acuerdo, y de forma específica con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 inciso a) fracción XVII y 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para aprobar la remoción del Contralor Municipal, y que dicha remoción se considera procedente por los motivos ya expuestos y es propuesta por los miembros del Ayuntamiento que suscriben el presente documento, se proceden a presentar para su aprobación el presente:

ACUERDO

ÚNICO. - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN MICHOACÁN, LA REMOCIÓN DEL C. ALBERTO RICARDO RAMÍREZ MARTÍNEZ COMO CONTRALOR MUNICIPAL DE COALCOMÁN MICHOACÁN, REMOCIÓN QUE SE HACE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo es vigente a partir del día siguiente hábil de su firma.

SEGUNDO. - Se instruye y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos de lo previsto en los artículos 49 fracciones II, IV y V, y artículo 54 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al primero para que ejecute el presente acuerdo, la decisión tomada por este Ayuntamiento y ordene a su vez la publicación del presente acuerdo en los términos de la Ley, y al segundo en su caso al Secretario del Ayuntamiento para que levante el acta de cabildo correspondiente e incorpore en presente acuerdo a la misma a fin de que forme en su totalidad parte integral de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y a su vez para que vigile se le dé el debido cumplimiento.

Vertical handwritten notes on the right margin:
Quelín Zúñiga Fariñas
Juan
Votó A favor
adelfo Contreras
El día miércoles

H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021

Hoja No. 05, Acta No. 56/2020

En el Municipio de Coalcomán de Vázquez Pallares, a los 24 días del mes de febrero del año 2020, con nombre y firma, sin que haya vicios del consentimiento, lo suscriben los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Coalcomán, Michoacán.

2.- Se cita en próxima reunión de cabildo a Empresa de nombre ENCONOP, para que presente su acta constitutiva y toda su documentación que la acredite como persona física o moral para que así mismo informe cuantas obras ha realizado.

3.- El cuerpo de regidores preguntan porque se cambió la obra del Aula que en el poa está asignada a la Esc. Benito Juárez y se construyó en la Esc. Primaria Emiliano Zapata, a lo que el presidente contesta que por indicación de él.

4.- Los regidores solicitan la revisión de montos de obra de igual forma el monto de contabilidad de obra, a lo que se les indica en próxima reunión se presentara.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión el día 24 de febrero a la 11:50 once y cincuenta minutos.

LIC. JOSÉ ANTONIO MORALES ARTEAGA. LIC. PAULINA TERESA GONZÁLEZ L.
PRESIDENTE MUNICIPAL SÍNDICO MUNICIPAL

PROFR. GELDINO PERALTA CALDERA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. CUERPO DE REGIDORES:

C. FEBRONIO MENDOZA MENDOZA.
REGIDOR

C. CECILIA ZEPEDA FARIAS.
REGIDORA

LIC. PSICOL. CÉSAR JESÚS LUCATERO ÁVILA.
REGIDOR

C. MARÍA CAMELIA MURILLO CABRERA.
REGIDORA



H. AYUNTAMIENTO DE
COALCOMÁN
DE VÁZQUEZ PALLARES
2018 - 2021



Hoja No. 6, Acta No. 56/2020.

Adán Lua
C. ADÁN LUA FARIAS.
REGIDOR

Maria Teresa Reyna Reyna
C. MARIA TERESA REYNA REYNA.
REGIDORA

Jose Alvarez
C. JOSÉ GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ.
REGIDOR

Elidia Madrigal
C. ELIDIA MADRIGAL CHÁVEZ.
REGIDORA

Adalberto Castrejón
C. ADALBERTO CASTREJÓN CHÁVEZ.
REGIDOR

Dr. José Alfredo Madrigal Galván
DR. JOSÉ ALFREDO MADRIGAL GALVÁN.
REGIDOR

